



MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2023.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobaba la modificación para el ejercicio 2023 de las ordenanzas fiscales siguientes:

a-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles;

b-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, habiendo cumplido, previamente, los trámites establecidos por la normativa vigente, habiéndose presentado alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista, con número de registro 46747, y por parte del Grupo de Concejales de Podemos, con número de registro 46708, se solicita informe jurídico relativo a las mismas.

El referido informe pone de manifiesto que, aun compartiendo, plenamente, la finalidad de gran parte de las alegaciones presentadas, no existe cobertura legal para su establecimiento, o bien, son contrarias al principio de buena gestión.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1-Rechazar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2023, aprobadas de forma provisional por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2022.

2-Y dar traslado, en su caso, de esta aprobación definitiva, a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2022

Fdo.- Marcos López Álvarez
Concejal Delegado de Hacienda.

DOCUMENTO: INFORME ALEGACIONES EXPEDIENTE DF 2023	IDENTIFICADORES:	
OTROS DATOS: Código para validación: ZXWT5-H75K8-B4VSK Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:04:58 Página 1 de 3	FIRMAS: El documento ha sido firmado por: 1 - GTB_Jefe de Área de Tributos y Catastro del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 13/12/2022 13:04	ESTADO: FIRMADO 13/12/2022 13.04



El documento electrónico ha sido aprobado por GTB_Jefe de Área de Tributos y Catastro(Ricardo Pinto Arroyo) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:52 del día 13 de Diciembre de 2022 Ricardo Pinto Arroyo. 2857013 ZXWT5-H75K8-B4VSK 7F86050063F90683E76540BD1A9C78D368CC2916 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.:P-2814809E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

REF: E. 2022 / 3 / GTB_ORDENANZAS

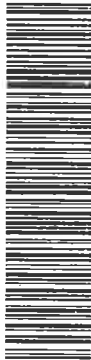
INFORME DE TRIBUTOS SOBRE LAS RECLAMACIONES AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS APROBADAS INICIALMENTE POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.10.2022.

Se solicita por el Concejal Delegado de Hacienda informe relativo exclusivamente a las alegaciones formuladas en el trámite de exposición pública ex art. 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por D. Francisco Javier Castillo Soria en nombre propio y como concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista con fecha 28.11.2022 y RE 46747 y por D^a Olga Jiménez Velado en nombre propio y como concejal y portavoz del Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN con fecha 28.11.2022 y RE 46708, sobre el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobado provisionalmente por Junta de Gobierno Local de fecha 11.10.2022.

Habiendo tenido conocimiento del texto del proyecto de modificación y de las alegaciones citadas en el periodo de exposición pública, informo que:

- 1º) Las alegaciones citadas anteriormente no inciden sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -art 4.1.b y c, 4.3 y 4.4 de la Ordenanza-, por lo que conforme al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. No obstante, la entrada en vigor de la Ordenanza del ICIO modificada requiere de su publicación en el BOCM -art. 17.4 TRLRHL-.
- 2º) El mismo efecto se produce respecto del proyecto de modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -art. 6 y 8.1.3 de la Ordenanza- puesto que ninguna de las reclamaciones afecta a la redacción propuesta aprobada provisionalmente en la Junta de Gobierno Local de 11.10.2022.
- 3º) Respecto del texto de las reclamaciones formuladas que se han citado anteriormente es posible hacer las siguientes consideraciones jurídicas que operan como límites con carácter general:
 - El primero, de carácter formal: en informes de ejercicios anteriores sobre las reclamaciones formuladas en el trámite de exposición pública este Área ha fundamentado su criterio acerca de la imposibilidad de someter a aprobación definitiva plenaria propuestas de modificación que no hayan sido sometidas a aprobación provisional y exposición pública, trámites considerados esenciales en el procedimiento de aprobación de los proyectos de modificación de las Ordenanzas, a los que ahora se podría añadir la omisión del dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal ex artículo 137.1.b de la Ley

DOCUMENTO INFORME: INFORME ALEGACIONES EXPEDIENTE OF 2023	CONTENIDO	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:04
OTROS DATOS Código para validación: ZXWT5-H75K8-B4VSK Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:04:58 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- GTE Jefe de Área de Tributos y Catastro del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 13/12/2022 13:04	



El documento electrónico ha sido aprobado por GTE Jefe de Área de Tributos y Catastro (Ricardo Pinedo Arroyo) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:04:52 del día 13 de Diciembre de 2022 Ricardo Pinedo Arroyo, 2857013 ZXWT5-H75K8-B4VSK 771ND1DD1E1F580683E766408D3A38C78D386BC2916 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, aquellas propuestas no aprobadas provisionalmente, no expuestas al público y, en último término, aunque de menor importancia, no dictaminadas por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, por muy loables que sean sus fines, tienen vetado su sometimiento a aprobación definitiva plenaria.

- El segundo, de carácter sustantivo y específicamente en materia de beneficios fiscales el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos;* sin que conste el precepto legal que habilita la bonificación propuesta; precepto cuya aplicación debe complementarse actualmente en el municipio con las limitaciones derivadas del artículo 26.c).3º del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Entendiendo la finalidad y carácter social de las reclamaciones 5ª y 6ª del Grupo Municipal Socialista y las dos del Grupo Municipal Podemos Torrejón, dirigidas a atender necesidades identificadas a través de la función social de la propiedad, la concurrencia de las circunstancias descritas en el apartado 3º anterior impedirían el sometimiento de las mismas a aprobación definitiva.

Respecto del resto de alegaciones del Grupo Municipal Socialista -aunque no se podrían someter a aprobación definitiva por las razones expuestas-, la 1ª sería contraria al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, que atribuye la competencia para la aprobación provisional a la Junta de Gobierno Local, sin que la competencia sea una cuestión disponible por la Corporación; sobre la 2ª, siendo cierto que en el año 2007 se alcanzó el 89% en IBI también lo es que actualmente la ratio está entre el 92 y 94% sin que la fecha de cargo se haya localizado el final del periodo del voluntario, no obstante se informa favorablemente puesto que mejoraría la recaudación en voluntaria y reduciría costes de gestión posterior, aunque deben atenderse prioritariamente razones de tesorería; la 3ª, se informa desfavorablemente por desconexión de la propuesta con la finalidad recaudatoria de la bonificación por domiciliación- sería contraria al artículo 9.1 del texto refundido- y ser de imposible gestión municipal; la 7ª, se informa desfavorablemente por dificultades de gestión con los medios actuales y la 8ª se informa desfavorablemente por falta de medios personales para su gestión.

DOCUMENTO INFORME: INFORME ALEGACIONES EXPEDIENTE OF 2023	IDENTIFICACIONES	
OTROS DATOS Código para validación: ZXWT5-H75K8-B4VSK Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:04:58 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GTB_Jefe de Área de Tributos y Catastro del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 13/12/2022 13:04	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:04



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.:P-2814809E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Lo que se informa para su unión al expediente con carácter previo a la aprobación definitiva del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de lo que dispongan el informe de Intervención, TEAM y Secretaría.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

DOCUMENTO

_OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023.pdf

IDENTIFICADORES

Número de la anotación: 46747, Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15:00

OTROS DATOS

Código para validación: GL8E4-XFKMK-CFBY1
Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:18
Página 1 de 5

FIRMAS

ESTADO

INCLUYE FIRMA EXTERNA

Alcalde
Alcalde
Secretario



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
DPTO. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
29 NOV 2022
RECIBIDO

ALEGACIONES

ORDENANZAS

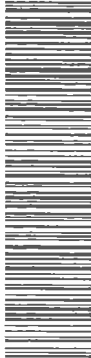
FISCALES

TORREJON DE ARDOZ

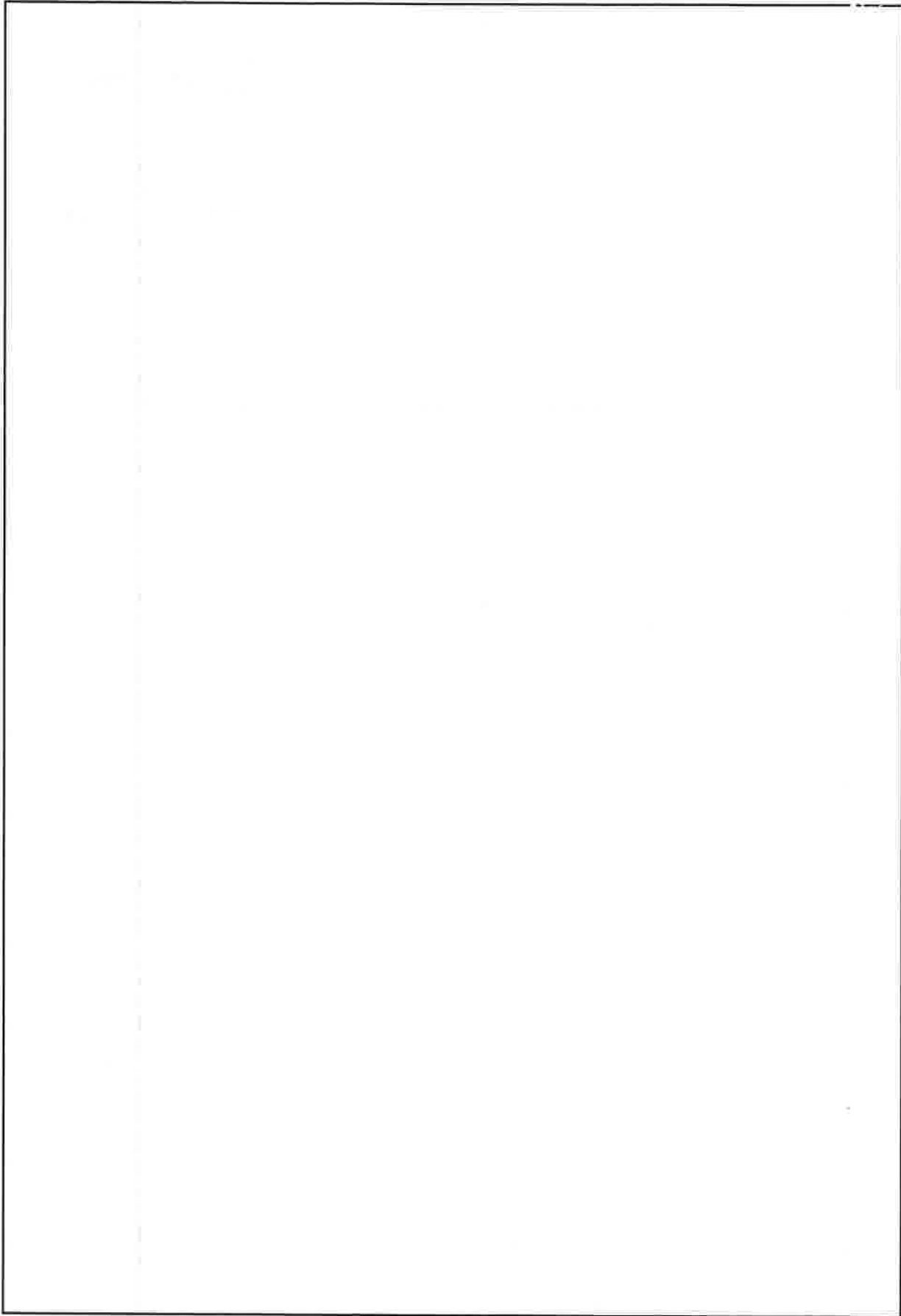
2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830349 GL8E4-XFKMK-CFBY1 98FEB76688EB38565F40E095E631402DA37EB98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es> Firmado por: 1. CN="CASTILLO SORIA, FRANCISCO JAVIER (FIRMA)", G=FRANCISCO JAVIER, SN=CASTILLO, SERIALNUMBER=53020390P, C=ES (CN=AC DNE 006, OU=DNE, O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, C=ES) el 28/11/2022 19:14:46.

DOCUMENTO _OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023 .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 46747, Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15 :00
OTROS DATOS Código para validación: GL8E4-XFKMK-CFBy1 Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:18 Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830349, GL8E4-XFKMK-CFBy1, 98FEB176688EB38565F40E009E931402DA37F868) generado con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.tribunales.es> Firmado por: 1, CN="CASTILLO SORIA, FRANCISCO JAVIER (FIRMA)", G="FRANCISCO JAVIER, S/N-CASTILLO, SERIALNUMBER=53020390P, C=ES [CN=AC DNIE 006, OU=DNIE, O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, C=ES] el 28/11/2022 19:14:46.



DOCUMENTO _OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 46747, Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15:00
OTROS DATOS Código para validación: GL8E4-XFKMK-CFBY1 Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:18 Página 3 de 5	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830349 GL8E4-XFKMK-CFBY1 98FEE17668EB3855F40E009EB31402DA37E998) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es Firmado por: 1. CN="CASTILLO SORIA, FRANCISCO JAVIER (FIRMA)", G="FRANCISCO JAVIER, SN=CASTILLO, SERIALNUMBER=53020390P, C=ES, CN=AC UNIE 006, OU=DNE, O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, C=ES" el 28/11/2022 19:14:46

ALEGACIONES ORDENANZAS FISCALES 2021 AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Francisco Javier Castillo Soria con D.N.I. 53020390P en nombre propio y como concejal y portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor nº1, 4ª planta y como mejor proceda en derecho, comparece ante el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

EXPONE:

- Que en Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de octubre de 2022 se aprobó provisionalmente el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2023 del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 de TRLRHL el acuerdo provisional se encuentra en período de exposición tras su publicación en el BOCM el 14 de octubre de 2022, estableciendo un plazo de 30 días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.
- Que el Grupo Municipal Socialista propone una serie de reclamaciones para que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2023.

RECLAMACIONES:

1ª- Respecto a la tramitación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2023, y por su incidencia respecto la previsión de ingresos en el proyecto de presupuestos generales del Ayuntamiento para el año 2023 objeto de estas reclamaciones, consideramos:

- Si bien la legislación les permite aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales en el ámbito de la Junta de Gobierno Local, por un principio de Transparencia y Buen Gobierno, consideramos que la aprobación previa en el marco del Pleno Municipal, permitiría la participación de todos los grupos políticos de la Corporación en este importante proceso, posibilitando que todas las ordenanzas sean susceptibles de poder ser modificadas y por tanto, mejoradas, no limitando esa posibilidad únicamente a las que el equipo de gobierno proponga en Junta de Gobierno Local.
- Las Ordenanzas Fiscales se han aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de octubre, en un punto Fuera del Orden Día, una herramienta creada para incorporar puntos de urgencia inaplazables, algo que carece de sentido en una cuestión que requiere de tanta planificación previa como la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales.
- Consideramos, por tanto, que las Ordenanzas Fiscales deben tratarse con carácter previo a la aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en el marco del Pleno Municipal, como principio fundamental de los preceptos que marca la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

DOCUMENTO _OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023 .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 46747, Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15 :00
OTROS DATOS Código para validación: GL8E4-XFKMK-CFBY1 Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:18 Página 4 de 5	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830349 GL8E4-XFKMK-CFBY1 98FEB176888B83100014JEDU00EB31000DA37E239) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjro-jurisdiccion.es/FirmadoDot : 1. CNF=CASTILLO S/RIA. FRANCISCO JAVIER. G=FRANCISCO JAVIER. SN=CASTILLO. SERIALNUMBER=5302850P. C=ES (CN=AC DNIE 006. OU=DNIE. ODIRECCION GENERAL DE LA POLICIA. C=ES) el 28/11/2022 19:14:46.

Además proponemos establecer las siguientes modificaciones para aplicar con carácter ordinario una vez superada la situación de excepcionalidad actual.

2ª- Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- Buscando estrechar la diferencia entre la previsión de ingresos anuales, los derechos reconocidos y la recaudación neta en cada cierre presupuestario, proponemos **modificar el artículo 9. Periodo Impositivo y Devengo**, de la Ordenanza, **incluyendo en el punto 2 un anexo** indicando que: *“en el caso de domiciliación bancaria sin fraccionamiento de pago, el cargo del impuesto se devengará en los últimos cinco días del periodo voluntario de pago”*. (Recordamos en este particular el texto de un informe del Jefe de Recaudación: *“la propia experiencia del Ayuntamiento demuestra que el ejercicio de mejor recaudación voluntaria, el 2007, en el que se alcanzó el 89% en el IBI, coincidió con el ejercicio con mayor porcentaje de recibos domiciliados y desde entonces la tasa de recibos domiciliados relaciona con el total de recibos, con cuota mayor que cero ha descendido al igual que el porcentaje de recaudación en voluntaria. Fijar la fecha del cargo en cuenta antes del final del periodo en voluntaria determinará continuar con la tendencia de reducción de recibos domiciliados y, por ende, de recaudación en voluntaria...”*

3ª- Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- Proponemos **modificar el artículo 8, Bonificaciones**, de la Ordenanza, **incluyendo en el punto 3 un anexo** indicando que:
“Quedan excluidas de la bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria por domiciliación bancaria:
 - Todas las viviendas deshabitadas y resto de inmuebles sin actividad propiedad de bancos, entidades financieras y fondos de inversión.
 - Todas naves industriales sin actividad.

5ª Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- Proponemos **modificar el artículo 8, Bonificaciones**, de la Ordenanza, **incluyendo en el artículo 1.4 una bonificación del 95% a las viviendas legalmente destinadas a emergencia social (Desahucios, víctimas de violencia machista, concurrencia de enfermedad o dependencia en situaciones de infravivienda...)**

6ª- Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- Proponemos **modificar el artículo 8, Bonificaciones**, de la Ordenanza, **incluyendo en el artículo 1.5 una bonificación del 95% a las viviendas destinadas a alquiler social.**

DOCUMENTO _OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023 .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 46747 , Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15 :00
OTROS DATOS Código para validación: GL8E4-XFKMK-CFBy1 Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:18 Página 5 de 5	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2830349 GL8E4-XFKMK-CFBy1 99FE6176888EB3102D3A37E8BR) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.sede.sede.com.es/Firmadoc> por: 1. CN="CASTILLO SORIA, FRANCISCO JAVIER (FIRMA)", O="FRANCISCO JAVIER, SNE-CASTILLO, SERIALNUMBER=S3020390P", C=ES (CN=AC DNE 006, OU=DNIE, O=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, C=ES) el 28/11/2022 19:14:46

7ª- Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- **Mayor Fraccionamiento de Pago**, como medida compensatoria frente al aumento que este impuesto ha sufrido en los últimos años y para facilitar su abono a los vecinos y vecinas, buscando además estrechar la diferencia entre la previsión de ingresos anuales, los derechos reconocidos y la recaudación líquida en cada cierre presupuestario, proponemos **establecer un sistema de IBI fraccionado para todos los titulares de vivienda que, al margen del ya existente fraccionamiento en dos pagos anuales, recoja también la posibilidad de realizar el abono del tributo en pagos trimestrales (4 pagos anuales).**

8ª- Respecto a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponemos la siguiente modificación:

- Proponemos modificar el artículo 8.2, **bonificación de la cuota íntegra del Impuesto respecto de la vivienda habitual de acuerdo a los ingresos de la unidad familiar.** Debido a la situación económica actual y tras el aumento que este impuesto ha sufrido en los últimos años, el cambio de criterio en esta bonificación a las familias numerosas, tomando como referente el valor catastral y no la declaración de ingresos del IRPF, como se venía realizando hasta ahora, supone un incremento considerable en el Impuesto de Bienes Inmuebles al que deben hacer frente las familias numerosas, limitando el poder adquisitivo de estas. **Solicitamos que se mantenga como criterio para esta bonificación la declaración de ingresos del IRPF.**

Por todo lo anterior expuesto:

SOLICITA

Se tenga por presentadas y en consideración las reclamaciones expuestas y se incluyan en la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2023.

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2022

Fdo. Javier Castillo Soria
Portavoz Grupo Municipal PSOE

DOCUMENTO Resumen solicitud: #3525143748475363838#reaumenSolicitud _1594009286174865238.txt	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 46747, Fecha de entrada: 28/11/2022 19:15 :00	
OTROS DATOS Código para validación: CSOTT-E41Q8-3SRLX Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:16:36 Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Registro de: AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
Interesado 53020390P - FRANCISCO JAVIER CASTILLO SORIA
Dirección PASEO del diálogo Número 3
28850 - TORREJON DE ARDOZ - MADRID

Asunto: _REGISTRO ELECTRÓNICO
Modalidad: Solicitud telemática general

Descripción:

Alegaciones Ordenanzas Fiscales 2023, Grupo Municipal Socialista

Documentos aportados:

ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023.pdf
(C1E51680192492FC8FC294A2A1E8EB74FF5B7975)

DOCUMENTO

OTROS: ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023.pdf

IDENTIFICADORES

Número de la anotación: 46708, Fecha de entrada: 28/11/2022 13:02:00

OTROS DATOS

Código para validación: CYAJ0-84DR8-FRXA1
Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 14:12:10
Página 1 de 2

FIRMAS

ESTADO

INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28229655 CYAJ0-84DR8-FRXA1-843F542F57C8BE8A089E97CD2BB13F30543E7EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es Firmado por: 1. C-ES, C-GRUPO MUNICIPAL PODEMOS TORREJÓN DE ARDOZ, CID:2.5.13FVAVATESY86-38001, C-PMNT-RCM, C-ES) el 28/11/2022 13:01:36

Grupo de Concejales
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

PODEMOS
Torrejón de Ardoz

Olga M.ª Jiménez Velado, con DNI 52113399E, en nombre propio y como Concejala y Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y como mejor proceda en derecho, comparece ante el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y

EXPONE:

En la pasada Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, se llevó a cabo la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS de Torrejón de Ardoz, posteriormente publicadas en el BOCM con fecha 14 de octubre de 2022, abriéndose un plazo de 30 días hábiles para presentar alegaciones a las mismas, por lo que en virtud del artículo 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presentan en plazo las siguientes alegaciones y reclamaciones sobre las Ordenanzas Fiscales:

Se modifican:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes e inmuebles.

ALEGACIONES:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Modificación artículo 8. Bonificaciones

Incluir: 2.1. Los obligados tributarios del Impuesto, que acrediten ser familia **monoparental o monomarental**, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto respecto de la vivienda habitual de acuerdo con el siguiente porcentaje:

BONIFICACIÓN	VALOR CATASTRAL
90 por ciento	Hasta los 105.000€
75 por ciento	Superior a 105.000 euros.

Email: grupo@podemos torrejon.info - grupopodemos@ayto-torrejon.es
Teléfonos: 916774991 - 916789500 (Ext.9173-9175)
Whatsapp:640094422

NIF: V-88436001
Plaza Mayor 1-Planta Baja
28850 - Torrejón de Ardoz

Grupo de Concejalas

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

PODEMOS
Torrejón de Ardoz

Se entenderá como vivienda habitual la que figure en el padrón de habitantes. Debiendo figurar empadronados todos los descendientes.

Incluir 2.2. Los obligados tributarios del Impuesto, que ostenten **condición de grado de discapacidad** o la de su cónyuge, o un pariente en línea directa o colateral consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive siempre que convivan con él, y siempre que la vivienda sea ocupada por cualesquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario, disfrutarán una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto respecto de la vivienda habitual, de acuerdo con los siguientes porcentajes.

BONIFICACIÓN	VALOR CATASTRAL
90 por ciento	Hasta los 105.000€
75 por ciento	Superior a 105.000 euros.

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones para que sean debatidas y en su caso aprobadas en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2022

52113399E OLGA Firmado digitalmente por
MARIA JIMENEZ 52113399E OLGA MARIA
(R: V88436001) JIMENEZ (R: V88436001)
Fecha: 2022.11.28 12:56:46

Fdo. Olga Jiménez Velado
Portavoz Grupo Municipal
Podemos Torrejón de Ardoz

Email: grupo@podemos@torrejon.info - grupopodemos@ayto-torrejon.es
Teléfonos: 916774991 - 916789500 (Ext.9173-9175)
Whatsapp: 640094422

NIF: V-88436001
Plaza Mayor 1-Planta Baja
28850 - Torrejón de Ardoz



Registro de: AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
Interesado V88436001 - GRUPO MUNICIPAL PODEMOS TORREJON DE ARDOZ
Dirección PLAZA Mayor Número 1
28850 - TORREJON DE ARDOZ - MADRID
Asunto: _REGISTRO ELECTRÓNICO
Modalidad: Solicitud telemática general
Descripción:
Alegaciones Ordenanzas Fiscales

Documentos aportados:
ALEGACIONES_ORDENANZAS_FISCALES_2023.pdf
(0F764586516201F25C0567E662EF55BAC16A6D5D)